



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 0162

(- 9 MAR 2021)

“Por medio de la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales unos bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD dados de baja”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo sexto del Decreto 2672 de 2013, la Resolución 1535 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” señaló en el literal h del artículo 2º que toda entidad debe disponer de “(...) *procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características*”, lo cual implica que la entidad debe diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario como parte de las tareas que desarrolla el sistema de control interno de la entidad.
2. Que mediante la Resolución 370 del 15 de abril de 2013, se conformó el Comité Evaluador de Inventarios de Propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se establecieron sus funciones.
3. Que mediante la Resolución 1535 de 2014 “Por la cual se modifica la Resolución 370 del 15 de abril de 2013”, se estableció el Comité de Administración de Bienes y se determinó dentro de sus funciones. “d) *Aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por su condición de funcionalidad no sean útiles para la Entidad (...), e) Estudiar, analizar y aprobar la baja de bienes declarados inservibles o no utilizables previo análisis y presentación de los estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrá contemplar factor como: valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de los bienes entre otros*”
4. Qué el artículo **2.2.1.2.2.4.3**. Enajenación de Bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales del Decreto **1082** de 2015, establece:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena dar de baja definitiva unos bienes muebles de los activos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y su disposición final"

Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las entidades deben hacer uso de un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario, siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes de la entidad, titular del bien y los interesados en recibirlos, deben suscribir un acta de entrega, en el cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

5. Que el artículo 8º de la parte resolutive de la Resolución 835 del 31 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se ordena dar de baja definitiva unos bienes muebles de los activos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y su disposición final" autorizó la baja definitiva de unos bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.: Establecer el listado de inventario de los bienes muebles de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, que serán ofrecidos a las Entidades Estatales de cualquier orden, que se encuentran relacionados a continuación:

ITEM	PLACA	ELEMENTO	SUBCUENTA	COSTO HISTORICO	VALOR NETO	DISPOSICIÓN FINAL
1	U002443	DRONE	167.001 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 2.505.600,00	\$ 0,00	OFRECIMIENTO A TITULO GRATUITO
2	U002445	CAMARA GO PRO	167.001 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 1.740.000,00	\$ 0,00	OFRECIMIENTO A TITULO GRATUITO
3	U002446	BATERIA LIPO	167.001 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 475.600,00	\$ 12.855,30	OFRECIMIENTO A TITULO GRATUITO

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena dar de baja definitiva unos bienes muebles de los activos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y su disposición final"

Artículo 2.: Procedimiento Administrativo de Enajenación a Título Gratuito entre Entidades Públicas. La enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, se cumplirá en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales, interesadas en adquirir los bienes a título gratuito, deberán manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación, las Entidades Estatales deben señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés respecto del mismo bien, la primera solicitud de interés de adquisición de los elementos objeto de enajenación a título gratuito que se realice a la Entidad, tendrá preferencia sobre las demás.

Será entendida como primera solicitud, la primera que se radique en las instalaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, ubicada en la Avenida Calle 26 No 92 – 32 Edificio Gold 4 Piso 2 o que se remita al correo electrónico: angela.calderon@gestiondelriesgo.gov.co. Lo anterior según radicación que se reporte en el sistema de correspondencia de la Entidad o que se reporte en el correo electrónico indicado, según sea el caso.

El acta de entrega se suscribirá por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, por la Coordinadora del Grupo de Apoyo administrativo, Líder del Subproceso de Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles – GAA y; por parte de la Entidad Pública seleccionada, por el Representante Legal y/o el funcionario delegado para los efectos.

En el acta se establecerá la fecha de la entrega material del bien, la cual no será superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Parágrafo Primero: Para los efectos del presente artículo, los bienes solicitados serán entregados en las instalaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, ubicada en la Avenida Calle 26 No 92 – 32 Edificio Gold 4 Piso 2, correspondiéndole a la Entidad Pública Adjudicataria y/o Beneficiaria cubrir los costos y gastos de transporte, requeridos para su traslado.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad de la Entidad Pública que resulte favorecida con el presente proceso, adelantar todos los trámites administrativos, legales y contables a que haya lugar, con el fin de garantizar la inclusión de los bienes a sus estados financieros; así como de las responsabilidades administrativas, costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones, que llegaren a generarse con ocasión de la entrega.

Parágrafo Tercero: Cuando por la naturaleza del bien, se requiere de un trámite especial de protocolización o formalización de la propiedad, deberá darse cumplimiento al trámite legal dispuesto; el cual estará a cargo de la Entidad Pública Adjudicataria o Beneficiaria.

Artículo 3.: Ordenar a la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo – Sub proceso de Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles de la unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena dar de baja definitiva unos bienes muebles de los activos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y su disposición final"

UNGRD, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los términos ordenados en el presente acto.

Artículo 4.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de marzo de 2021.



FERNANDO CARVAJAL CALDERON
Secretario General

Elaboró: Luis Jorge Guevara S/G.A.A. – G.B.I.

Revisó: Adriana Marín Marín / Abogada G.A.A.

Ángela Patricia Calderón / Coordinadora G.A.A.

